

Contrato No. PRES-SERV-UPFIM-AEFA-01-2025

Contrato de Prestación de Servicios de Alimentos para evento de fin de año de la UPFIM que celebran, por una parte, la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el C. Juan Gálvez González, que en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y cuando actúen en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES", quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en relación con el título tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación publicado en el Periodo Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, de fecha 19 de diciembre de 2016.
- I.2 Que se encuentra representada legalmente por el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su carácter de Rector, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha 30 de agosto de 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y que dichas facultades se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado, así como en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.
- I.3 Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2025, del Componente Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado, se tiene proyectado el recurso para efectuar la contratación considerando que se cuenta con el presupuesto aprobado para el Organismo, correspondiente al ejercicio 2025, mediante el oficio No. SH/0323/2025; por lo tanto, se procede a la contratación de prestación de servicios de Alimentos para evento de fin de año de la UPFIM.
- I.4 Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio del presupuesto, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa se procede a la contratación.
- I.5 Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su número de cedula del registro federal de contribuyentes es UPF05071ICS0.
- I.6 Que tiene su domicilio en: Domicilio Conocido s/n, Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660, teléfono 01 738 724 1174.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

Contrato No. PRES-SERV-UPFIM-AEFA-01-2025

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. Que el C. Juan Gálvez González, manifiesta ser una persona física, con capacidad legal y jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato.
- II.2. Que su actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos.
- II.3. Que cuenta con los recursos económicos, técnicos y el capital humano suficientes para cumplir el objeto del presente contrato;
- II.4. Que el número de cédula del Registro Federal de Contribuyentes es GAGJ5103271J7.
- II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos a que haya a lugar como consecuencia de la firma de este contrato el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, S/N, Colonia Cuarta Demarcación, Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, C.P.42660.

III. DE LAS PARTES

Ambas partes, declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" contrata con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los servicios profesionales a fin de que realice la prestación de servicio de Alimentos para evento de fin de año de la UPFIM, bajo las siguientes características:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
250	PIEZA	PLATILLO CREMA DE NUEZ	\$52.60	\$13,150.00
250	PIEZA	PLATILLO PASTA A LA BOLOÑESA	\$51.50	\$12,875.00
250	PIEZA	CARNE DE CERDO EN SALSA DE MANGO	\$109.50	\$27,375.00
250	PIEZA	PASTEL DE CHOCOLATE	\$43.20	\$10,800.00
Subtotal				\$64,200.00
Impuestos Traslados IVA				\$10,272.00
Total				\$ 74,472.00

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de \$74,472.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA, por concepto de pago de la prestación del servicio y se cubrirá en una sola exhibición, "20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

Contrato No. PRES-SERV-UPFIM-AEFA-01-2025

una vez terminado el servicio del presente contrato, la prestación del servicio será verificado por el personal designado por "LA UNIVERSIDAD".

La factura correspondiente deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes a la prestación del servicio realizado a "LA UNIVERSIDAD" por el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de acuerdo con la cláusula primera de este documento.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón social:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO
R.F.C.	UPF050711CS0
Domicilio Fiscal:	DOMICILIO CONOCIDO TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO. C.P. 42660

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del instrumento jurídico.

TERCERA. - La prestación del servicio, objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a la prestación de servicio por "Alimentos para evento de fin de año de la UPFIM", por lo que declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contar con la estructura y experiencia necesarias para la prestación de los servicios encomendados por "LA UNIVERSIDAD", por lo tanto, se obliga a emplear personal calificado para prestar el servicio.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el precio pactado por la prestación del servicio, en la oficina de la Subdirección de Recursos Financieros perteneciente a la Secretaría Administrativa, mediante transferencia electrónica a favor de "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 días naturales posteriores a la prestación del servicio de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por la Subdirección de Recursos Materiales.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios profesionales a fin de que realice "Alimentos para evento de fin de año de la UPFIM", durante el día 18 de diciembre de 2025.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" efectuará la prestación del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar y llevará a cabo los actos requeridos con sus propios recursos humanos y equipos, por lo tanto queda expresamente estipulado que tiene el carácter de patrón del personal que empleará para el desempeño del servicio contratado; por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda liberada de cualquier relación de carácter laboral, civil o penal con el personal que se emplee.

SÉPTIMA.- Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no preste el servicio a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", en el plazo previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

Contrato No. PRES-SERV-UPFIM-AEFA-01-2025

monto total del contrato por cada día natural que deje de prestar el servicio que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", siendo como máxima la pena el 10% del monto total del presente contrato, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del mismo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por caso fortuito o causas de fuerza mayor ajenos a su voluntad.

NOVENA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando exista un convenio firmado por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar los servicios profesionales a fin de que realice la prestación de servicio a "Alimentos para evento de fin de año de la UPFIM" y se compromete desde este momento a responder por la calidad del servicio y responder por cualquier situación que se presente imputable al servicio.

DECIMA PRIMERA: Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratado pretende realizar el servicio con especificaciones diferentes a las convenidas.
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratado pretende realizar el servicio en áreas distintas a las pactadas.
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si "LA UNIVERSIDAD" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los cuatro casos, aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de "LA UNIVERSIDAD", sin exceder el 10% del monto total.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, o use material no permitido por las normas de salubridad y medio ambiente.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"

Contrato No. PRES-SERV-UPFIM-AEFA-01-2025

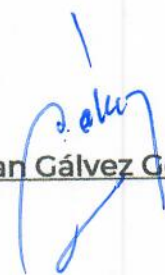
DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, ni error, mala fe, ni algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo por lo que si surgiera alguna controversia, ambas partes se obligan a resolverlo de común acuerdo en caso contrario se someten a la competencia y Jurisdicción de Juzgados de Actopan, Hidalgo, así como a los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Tepatepec Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, el 08 de Diciembre de 2025.

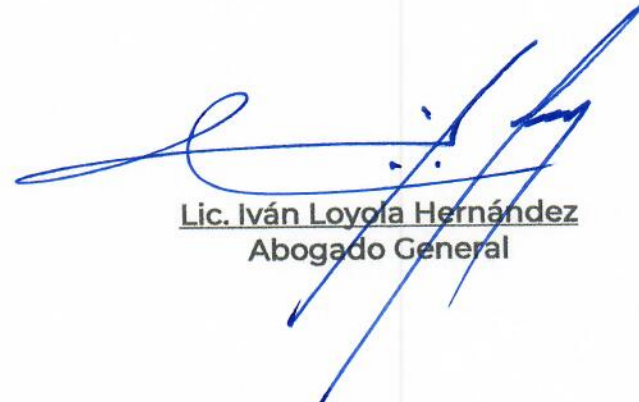
Por "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Representante Legal

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. Juan Gálvez González

TESTIGOS


C.P.A. Homero Gómez Ramírez
Secretario Administrativo
Lic. Iván Loyola Hernández
Abogado General

"20 AÑOS TRANSFORMANDO VIDAS, INNOVANDO PARA EL FUTURO"